



*Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)*

Andacollo, 30 Noviembre de 2000.-

- ORDENANZA N° 559/00 -

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. Latorre, Darío Ruben y la Sra. Méndez Marcelina con fecha 22 de septiembre del 2000;

El Expediente N° 326/00, generado por los Solicitantes en la Oficina de Catastro Municipal; y

M

CONSIDERANDO:

Que, los solicitantes reúnen la condiciones establecidas en la Ordenanza N° 024/96 y su reglamentación;

Que, los Solicitantes manifiestan la necesidad de obtener una fracción de tierra para ser destinada a la construcción de una vivienda familiar;

Que, es atribución del Honorable Concejo Deliberante autorizar la entrega de la Tierra fiscal Municipal;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:**

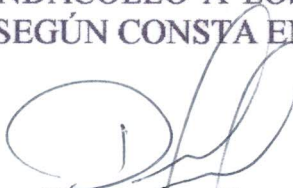
ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta al Sr. Latorre, Darío Ruben DNI N° 16.019.823, y a la Sra. Méndez Marcelina, DNI N° 17.439.869, una fracción de tierra en el ejido urbano de Andacollo.-

ARTICULO 2°: El mencionado terreno se encuentra libre de Adjudicación, sin subdividir y sujeto a mensura, ubicado en la Zona II, identificado como Lote "4" de la manzana A25 con una superficie de aproximada de 946,12 M2 y tiene como destino Vivienda familiar, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 024/96 y su reglamentación.-

ARTICULO 3°: Elévese copia al poder Ejecutivo Municipal, regístrese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 256.


DIEGO ALEJANDRO MOGGI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Lic. MANUEL E. SAN MARTÍN
PRESIDENTE
H. CONC. DELIB. ANDACOLLO